



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OPERACIONES N.º 020-2023-EMSAPUNO/GO

31 AGO 2023

Puno, _____

EL GERENTE DE OPERACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General n.º 045-2023-EMSAPUNO/GG del 16/3/2023 sobre delegación de facultades, el Informe n.º 190-2023-EMSAPUNO/GO de fecha 29/8/2023, el Informe n.º 781-2023-EMSAPUNO/GO-SI de fecha 28/8/2023, el Informe n.º 028-2023-EMSAPUNO S.A.-SGI/PFRH de fecha 28/8/2023, la Resolución de Gerencia General n.º 171-2022-EMSAPUNO/GG del 23/12/2023, el Acta de reunión de acuerdos de fecha 19/5/2023; todos sobre aprobación de modificación de expediente técnico de proyecto de inversión, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. – Emsapuno S.A. es una empresa prestadora de servicios pública de accionariado municipal, íntegramente de propiedad del Estado, con autonomía jurídica, administrativa y económica según su Estatuto Social y el Decreto Supremo n.º 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1280.

Que, Emsapuno S.A., aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: RECUPERACION DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LAS LAGUNAS DE ESTABILIZACION DE LAS CIUDADES DE PUNO Y DESAGUADERO con CUI n.º 2283110 (en adelante, el proyecto de inversión) mediante Resolución de Gerencia General n.º 50-2016-EMSAPUNO S.A.-GG el 22/4/2016 que fue modificada con Resolución de Gerencia General n.º 171-2022-EMSAPUNO/GG del 23/12/2023.

Que, dicho proyecto de inversión se ejecuta en virtud del financiamiento por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) mediante el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) hecho mediante el Convenio n.º 1274-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU y sus respectivas adendas.

Que, no obstante, aún no se inició con la ejecución física del mencionado proyecto de inversión; por lo que en reunión de trabajo de fecha 13/5/2023, en la cual participaron servidores del PNSU se acordó actualizar [modificar] el expediente técnico del proyecto; debiendo incorporarse el 2 % del presupuesto total para los gastos de control concurrente conforme a la Ley n.º 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente.

Que, por lo cual, el jefe del proyecto de inversión a través del Informe n.º 028-2023-EMSAPUNO S.A.-SGI/PFRH del 28/8/2023 presentó modificación al expediente técnico del proyecto de inversión por actualización de presupuesto; conforme a las recomendaciones del PNSU. Al respecto, la Subgerencia de Ingeniería con el Informe n.º 781-2023-EMSAPUNO/GO-SI de fecha 28/8/2023 revisó la propuesta de modificación del expediente técnico y concluyó que, a fin de dar continuidad a la ejecución física del proyecto, debe aprobarse la actualización del presupuesto conforme lo sugerido.

Que, teniendo en consideración que el expediente técnico del proyecto ya ha sido aprobado, registrado en el Banco de Inversiones, así como en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Puno, en su calidad de OPMI, según los lineamientos del Sistema Nacional de Programación. Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe); resulta necesaria su modificación para actualizar el presupuesto conforme lo propuesto por el jefe del proyecto.

Que, al respecto, el inciso 33.2 del artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala:

“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase





de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión” (el énfasis es nuestro).

Que, en el presente caso, al haberse aprobado el expediente técnico, el proyecto se encuentra en la fase de ejecución, sin haber –propriadamente dicho– iniciado con la ejecución física del mismo; por lo que, conforme a la disposición legal citada, puede modificarse el expediente, siempre y cuando no se varíe la concepción técnica ni el dimensionamiento del proyecto de inversión; como claramente ha sido expuesto por el jefe del proyecto en el Informe n.º 028-2023-EMSAPUNO S.A.-SGI/PFRH del 28/8/2023.

Que, en el mismo sentido, la Ley n.º 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente estableció el control concurrente obligatorio en los proyectos de inversión que superen el monto de S/ 5'000.000.00. Al respecto, el artículo 2.1. de la mencionada ley señala lo siguiente:

“Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental” (la negrita es nuestra).

Que, la propuesta de modificación del expediente técnico cumple con las disposiciones establecidas en la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG; así como las señaladas en la Directiva n.º 002-2018 – Normas para la elaboración y aprobación de expedientes técnicos de obras por administración directa y contrata aprobada con Resolución de Gerencia General n.º 73-2018-EMSAPUNO-GG.

Que, en relación al presupuesto para el financiamiento de la actualización del presupuesto del proyecto de inversión, este será asumido con el presupuesto existente en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias incorporado en el presente Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2023. Asimismo, su registro en el Invierte.pe corresponderá a la Subgerencia de Ingeniería, una vez emitida la presente resolución, así como su actualización en el PMI de la OPMI de la MPP; conforme al Sistema Nacional de Presupuesto Público y al Invierte.pe.

Que, por ende, corresponde al titular aprobar el expediente técnico. No obstante, dicha facultad ha sido delegada al gerente/a de Operaciones, conforme a la Resolución de Gerencia General n.º 045-2023-EMSAPUNO/GG. Por lo que se cuenta con facultad delegada para aprobar la modificación al expediente de contratación.

En uso de las facultades conferidas por el ROF, por la delegación de facultades hecha mediante Resolución de Gerencia General n.º 045-2023-EMSAPUNO/GG y con visto bueno de la Subgerencia de Ingeniería y Oficina de Asesoría y Defensa Legal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR la MODIFICACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto de inversión: RECUPERACION DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LAS LAGUNAS DE ESTABILIZACION DE LAS CIUDADES DE PUNO Y DESAGUADERO con CUI n.º 2283110 por ACTUALIZACIÓN DE PRESUPUESTO, según la siguiente estructura:

SECTOR	: 37	VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
GRUPO	: 05	EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
UNIDAD EJECUTORA	: 500139	EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.
FUNCIÓN	: 18	SANEAMIENTO
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 40	SANEAMIENTO
GRUPO FUNCIONAL	: 88	SANEAMIENTO URBANO
EXPEDIENTE TÉCNICO	:	RECUPERACION DE LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO DE LAS LAGUNAS DE ESTABILIZACION DE LAS CIUDADES DE PUNO Y DESAGUADERO
CUI	:	2283110
COSTO	:	S/ 12'981,743.74





DETALLE	%	MONTO TOTAL S/
COSTO DIRECTO		10'525,034.69
GASTOS GENERALES	10.03	1'055,378.53
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5.76	606,099.19
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	1.87	196,500.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.58	61,454.80
GASTOS DE GESTIÓN	3.28	345,428.10
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	1.50	191,848.43
PRESUPUESTO TOTAL		12'981,743.74

MODALIDAD : ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN : 540 DÍAS CALENDARIO

ARTÍCULO 2: ENCARGAR a la Subgerencia de Ingeniería que impulse las acciones necesarias para su programación, ejecución, supervisión y liquidación en observancia de la Directiva n.º 002-2018 y n.º 003-2018, así como del marco normativo vigente para su ejecución.

ARTÍCULO 3: PONER en conocimiento la presente resolución a la Gerencia General, a la Subgerencia de Ingeniería. Asimismo, disponer su publicación en el portal web institucional (www.emsapuno.com.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Nancy C. Guerra Díaz
NANCY CARMEN GUERRA DÍAZ
GERENTE DE OPERACIONES



C. C.
Archivo.
GG/Ingeniería
OPDE/OADL
PNSU
Proyecto draga
Página web.

